



CAPITULO DE CIRUGÍA ENDOVASCULAR
DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

Fundado en Madrid el 16 de Julio de 2004

Inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1, Sección 1, con el número 585291, desde el 26 de Mayo de 2005

CIF Provisional (1-4-05): G 63805675

Sede Social : Colegio Oficial de Médicos de Barcelona
Passeig de la Bonanova 47
08017 Barcelona

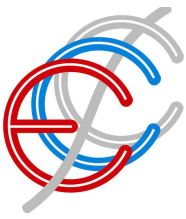


ESTATUTOS

Artículo I

Del Nombre, la Sede Social y el Ambito Territorial

1. El nombre de la asociación es: CAPITULO DE CIRUGÍA ENDOVASCULAR DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
2. Este capitulo, de carácter científico, es una asociación indisolublemente ligada y avalada por la Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular (SEACV), con la que coordinará sus esfuerzos. Estos estatutos, y cualquier modificación de los mismos deberá contar con la aprobación de la Junta directiva de la SEACV. Esta podrá recabar cualquier tipo de información de los acuerdos tomados en la Asamblea del Capitulo.
3. El Capítulo se regirá por los presentes Estatutos y por los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Junta directiva, dentro de la esfera de su competencia y en lo previsto, por lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
4. El ámbito territorial previsto para el desarrollo de las actividades del Capítulo comprende toda España y por lo tanto es de ámbito nacional.
5. La Sede Social y domicilio permanente del Capítulo está ubicado en Barcelona y en tanto no se disponga de local propio, radicará en el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona, Passeig de la Bonanova 47, 08017 Barcelona.
6. El Capitulo de Cirugía Endovascular es una entidad independiente en cuanto a lo económico y patrimonial y responsable de sus obligaciones frente a terceros.

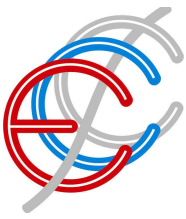


Artículo II De los Objetivos

1. Establecer y mantener una base de información como referencia y asistencia en todas las materias que conciernen al campo de la Cirugía Endovascular, entendiendo como tal los procedimientos invasivos de terapia a distancia a través de guías y catéteres con acceso percutáneo o quirúrgico para tratar la patología vascular.
2. Consolidación de los procedimientos endovasculares dentro del ámbito de la especialidad de Angiología y Cirugía Vascular.
3. Promover y proveer formación continuada para los especialistas en Angiología y Cirugía Vascular que practiquen la cirugía endovascular.
4. Promover la investigación en el campo de la cirugía endovascular.
5. Dar respuesta a los problemas institucionales y legales actuales y futuros que surjan con el desarrollo de estas técnicas.

Artículo III De sus Actividades

1. Celebrar reuniones científicas periódicas en coordinación con la SEACV en el seno del Congreso Nacional de la SEACV y Jornadas Angiológicas.
2. Podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aquiescencia de la SEACV.
3. Promover la realización de cursos teórico-prácticos sobre los diversos aspectos de la Cirugía Endovascular.
4. Constituir grupos de trabajo o programar actividades diversas de carácter científico o social, recabando, en su caso el apoyo de Organismos Oficiales.
5. Fomentar y conducir todas aquellas actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos.
6. Cooperar con la organizaciones Nacionales y/o Extranjeras cuyos objetivos e intereses se centren en la Cirugía Endovascular
7. Utilizará como publicación oficial la revista Angiología



Artículo IV

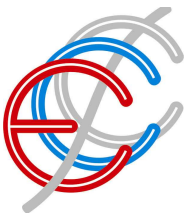
De sus Miembros y del ingreso en el Capítulo

1. El número de miembros no es limitado
2. Los miembros podrán ser: Numerarios, Asociados, Honorarios y Protectores.
3. Podrán ser miembros numerarios todos los que lo sean de la SEACV y lo deseen, con solo dar su nombre al Secretario del Capítulo.
4. Podrán ser miembros asociados cualquier médico en formación en la especialidad de Angiología y Cirugía vascular
5. Podrán ser miembros honorarios todos aquellos profesionales españoles o extranjeros a quienes se les considere acreedores de esta distinción por su labor en el campo de la Cirugía Endovascular.
6. Podrá ser miembro protector la persona física o jurídica que a título individual contribuya a los fines del Capítulo.

Artículo V

De su Patrimonio y Régimen Presupuestario

1. Este Capítulo carece de patrimonio fundacional.
2. Los recursos económicos previstos por el Capítulo para el desarrollo de sus actividades son los siguientes:
 - a) Las cuotas periódicas satisfechas por los miembros, cuyo importe será decidido en la Asamblea General.
 - b) Los ingresos obtenidos mediante las actividades lícitas que acuerde realizar el Capítulo, siempre dentro de los fines estatutarios.
3. El presupuesto anual tendrá como límite los recursos económicos obtenidos durante ese año.
4. El cierre del ejercicio asociativo tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.



Artículo VI

De los derechos y deberes de los miembros

VI. 1. Derechos

- a) Los miembros numerarios pueden elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva y de cuantas comisiones se formen
- b) Los miembros asociados carecen de voto pero pueden ser elegidos para comisiones diversas a petición de la Junta Directiva del Capitulo.
- c) Los miembros honorarios y Protectores carecen de voto, no pueden ser electores ni elegidos y el derecho de voz puede serles concedido en la Asamblea. La Junta Directiva puede encargarles trabajos de representación y asesoramiento.
- d) Todos los miembros podrán presentar comunicaciones u otro tipo de trabajos en las reuniones científicas del Capitulo, previa valoración por el Comité Científico.
- e) Todos los miembros tienen derecho a recibir información de las actividades del Capitulo.

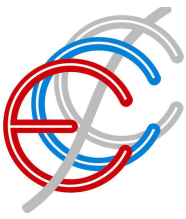
VI. 2. Deberes de los miembros

- a) Colaborar en la consecución de los fines del Capitulo.
- b) Satisfacer la cuotas que se establezcan.
- c) Realizar las funciones inherentes a los cargos para los que hayan sido elegidos.
- d) Observar los estatutos y reglamentos de régimen interno que se establezcan.

Artículo VII

De la Baja en el Capitulo de Cirugía Endovascular

1. Cualquier miembro puede dimitir de forma voluntaria comunicándolo por escrito al Presidente del Capitulo.
2. La expulsión de un Miembro, ante el incumplimiento notorio y repetido de los estatutos, se hará a propuesta de la Junta Directiva con argumentos razonados y ratificados por la Asamblea General.



Artículo VIII

De los Órganos del Capítulo de Cirugía Endovascular

Se consideraran órganos del Capítulo:

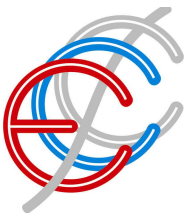
La Asamblea General Plenaria

La Junta Directiva

El Comité Científico

Las Comisiones Especiales que se establezcan

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Capítulo y sus acuerdos tienen efectividad hasta su renovación o la modificación por otra Asamblea General.
2. La Asamblea General, a la que pueden asistir todos los Miembros, se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva en la forma que se establece en los presentes estatutos.
3. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, quedando válidamente constituidas en primera convocatoria cuando a ella concurren la mayoría de los miembros y en segunda cualquiera que sea el número de ellos. No se admitirá la presencia por representación.
4. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez cada año, por convocatoria de la Junta Directiva, que notificará a los miembros con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de la misma, así como el orden del día que regirá. En caso de no existir "quorum" para la primera convocatoria, la Asamblea General se podrá reunir en segunda convocatoria media hora más tarde, siempre que así se haya dispuesto en la convocatoria de la Asamblea General.
5. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva o mediante solicitud dirigida a la Junta Directiva y firmada por, al menos, un tercio de los miembros. Esta convocatoria deberá hacerse con una antelación de quince días y solamente se tratarán aquellos temas que consten en el orden del día.



Artículo IX

Competencia de las Asambleas Generales

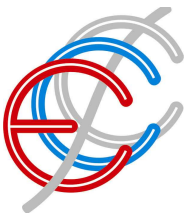
1. La Asamblea General, como órgano soberano del Capítulo tendrá las siguientes competencias:
 - a) Aprobar el plan general de actuación del Capítulo.
 - b) Nombrar la Junta Directiva.
 - c) Ratificar, en su caso, la admisión de nuevos miembros.
 - d) Examinar y aprobar, en su caso, los gastos e ingresos del ejercicio y presupuesto del siguiente.
 - e) Elegir al Comité Científico.
 - f) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta a votación la Junta Directiva.
 - g) Constituir Federaciones.
 - h) Ratificar la exclusión de un miembro a propuesta de la Junta Directiva.
 - i) Disponer y enajenar Bienes.
 - j) Modificar los Estatutos.
 - k) Disolver el Capítulo.
 - l) Considerar y decidir sobre otras cuestiones no incluidas en el Orden del Día, cuando vayan refrendadas por, al menos, un 20% de los miembros asistentes y hayan sido presentadas por escrito a la Junta Directiva al comienzo de la Asamblea.
2. Los acuerdos de la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo X

De La Junta Directiva

X.1. Composición

- a) La Junta Directiva estará formada por:
 - un Presidente
 - dos Vicepresidente
 - un Secretario
 - un Tesorero
 - siete Vocales (uno nombrado por la SEACV a propuesta del Capítulo).
- b) Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y obligatorios.

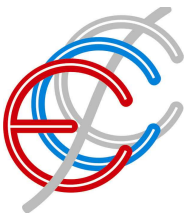


X.2. Elección de la Junta Directiva

- a) Cada dos años, en el seno de la Asamblea General, serán designados los miembros de la Junta Directiva, a excepción del vocal de la SEACV, mediante elecciones libres y con voto secreto.
- b) Los miembros de la Junta Directiva pueden ser elegidos en un solo escrutinio y votación nominal para cada cargo o bien por candidaturas.
- c) Las candidaturas deberán presentarse por escrito al Secretario y si son en colectivo deberán llevar la aceptación escrita del candidato propuesto. Entre uno y tres meses antes de la renovación de la Junta Directiva el Secretario deberá comunicar a todos los miembros la apertura de presentación de candidatos.
- d) El plazo de presentación de candidatos termina al comienzo de la Asamblea General convocada para la elección de la Junta Directiva.
- e) Cada dos años se renovará la Junta Directiva. Ningún miembro podrá permanecer en el mismo cargo mas de dos periodos consecutivos.

X. 3. Funcionamiento de la Junta Directiva

- a) La Junta se reunirá como mínimo dos veces al año.
- b) Todos los miembros de la Junta Directiva tienen voto de igual valía, únicamente en caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.
- c) El "quorum" del pleno de la Junta Directiva será de la mitad mas uno de sus componentes.
- d) El Secretario deberá levantar acta de todas las reuniones que celebre el pleno de la Junta enviando copia de la misma a todos sus componentes para que puedan ratificarla en la próxima sesión. Asimismo, remitirá copia del acta, una vez aprobada, a la SEACV.
- e) El Secretario comunicará por escrito la convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva y su orden del día, a todos los componentes, con un mínimo de quince días de antelación.

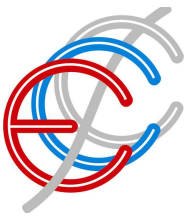


X. 4. Funciones de la Junta Directiva

- a) Proponer la admisión de nuevos miembros
- b) Programar y dirigir las actividades sociales y científicas del Capítulo en coordinación con la SEACV.
- c) Entender en la gestión económica y administrativa del Capítulo.
- d) Fijar el Orden del Día de las Asambleas Generales y ejecutar los acuerdos que en ella se tomen.
- e) En general, ejercer cuantas funciones correspondan para la buena marcha del Capítulo, tomando aquellas medidas que estime pertinentes dando cuenta, en todo caso, a la Asamblea General.
- f) Ejercer la representación legal del Capítulo.

X.5. Funciones de los componentes de la Junta Directiva

- a) Del Presidente :
 - a1) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - a2) Firmar el Visto Bueno de las Actas y documentos del Capítulo.
- b) De los Vicepresidentes: Colaborar con el Presidente en las obligaciones del mismo y sustituirlo cuando éste lo crea oportuno y de forma automática en casos de enfermedad, ausencia o dimisión, según un orden establecido de vicepresidente primero y vicepresidente segundo
- c) Del Secretario :
 - c1) Custodiar y llevar los Libros del Capítulo.
 - c2) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso o baja de los miembros y llevar al día el libro de registro de los mismos.
 - c3) Dirigir los trabajos administrativos del Capítulo.
 - c4) Asesorar al presidente en cuantas funciones administrativas lo precise.
 - c5) Redactar la memoria anual del Capítulo y someterla a la Asamblea General.
 - c6) Redactar el Acta de la Asamblea y de las Reuniones de la Junta Directiva.

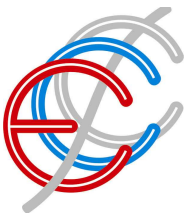


- d) Del Tesorero
 - d1) Custodiar y llevar los libros de contabilidad y caja del Capítulo.
 - d2) Intervenir en todas las cuestiones de tipo económico.
 - d3) Dar cumplimiento a todas las órdenes de pago que expida el Presidente.
 - d4) Exponer a la Asamblea General el estado de cuentas del ejercicio anterior y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e) De los Vocales
 - e1) Asistir a las reuniones del pleno de la Junta Directiva.
 - e2) Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea de las actividades y proyectos que les hayan sido encomendados.
 - e3) Cumplir las funciones que les hayan sido encomendadas por la Junta Directiva.
- f) Del vocal nombrado por la SEACV
 - f1) Ser portavoz de la SEACV en el seno del Capítulo.
 - f2) Contribuir a la coordinación entre la SEACV y el Capítulo.
 - f3) Cumplir las restantes funciones de los Vocales.

Artículo XI

Del Comité Científico del Capítulo de Cirugía Endovascular

1. El Comité Científico tendrá como misión impulsar, orientar y sugerir las actividades científicas del Capítulo.
2. Estará compuesto por cuatro miembros numerarios del Capítulo, elegidos por votación de la Asamblea. Su función la ejercerá durante dos años, prorrogables únicamente, por un período igual.
3. El secretario del Capítulo será miembro nato del Comité Científico, tendrá voz y no tendrá voto. Sus misiones serán : Actuar de Secretario del Comité, ser portavoz del mismo en la Junta Directiva y convocar al Comité a requerimiento de la junta Directiva, de su Presidente o de la mayoría de los miembros del Comité.
4. El Comité se reunirá cuantas veces sea convocado. De todas las reuniones el secretario levantará Acta que presentará a la Junta Directiva en la siguiente reunión de la misma.
5. Serán misiones del Comité Científico:



- a) Seleccionar los trabajos científicos presentados en las reuniones o congresos del Capítulo.
- b) Elegir entre ellos el merecedor de premio si lo hubiere.
- c) Elegir entre los temas propuestos por la Asamblea los más idóneos para los siguientes congresos.
- d) Conceder Becas, Premios o cualquier otra actividad científica del Capítulo.
- e) Asesorar sobre el temario y características de los cursos de formación continuada que organice o promueva el Capítulo.
- f) Las decisiones del Comité Científico serán de carácter asesor y para la Junta Directiva.

Artículo XII

De la disolución o Liquidación del Capítulo

1. La disolución del Capítulo solo podrá decidirse por una mayoría de dos tercios de los votos de una Asamblea General Extraordinaria convocada para esta finalidad.
2. Todo saldo que subsista después de la liquidación de Bienes se atribuirá prioritariamente a la SEACV, si quiere aceptarlo, en condición de donativo. En caso contrario los bienes del Capítulo, tras su disolución, se atribuirán a otra organización o entidad que persiga fines similares a los del Capítulo.

Artículo XIII

De la modificación de los artículos de este Estatuto

Los Estatutos podrán ser modificados en todo o en parte por la Asamblea General, en las siguientes circunstancias:

1. por mayoría simple, mediante votación, cuando la propuesta haya sido incluida en la orden del día de la Asamblea General.
2. si la propuesta no hubiere sido incluida en la Orden del Día, y a instancia de una mayoría simple de miembros se solicitaran una o varias enmiendas, la Junta Directiva nombraría una Comisión para que estudie y redacte el Proyecto de modificación que se someterá a votación en la próxima Asamblea General.
3. Estas modificaciones, si las hubiera, deberán ser ratificadas por la Asamblea General de la SEACV

En Sitges a 5 de Junio de 2004